



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda verbal sumaria, informando que por auto del día 30 de octubre del corriente año, fue inadmitida la misma, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado martes 10 de noviembre, a las 5:00 de la tarde, sin que fueran corregidos los yerros anunciados en el mismo.

Manizales, Noviembre 12 de 2020

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2020-00474-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Cds., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ante la falta de subsanación de los yerros anunciados mediante auto del día 30 de octubre de 2020, al inadmitirse la presente demanda verbal sumaria -Restitución de Bien Inmueble Arrendado-, promovida por el señor **Ernesto Salgado Arango** en contra de la señora **Paula Andrea Burbano Espinosa**, se rechaza la misma, de conformidad a lo reglado en el art. 90 del C.G.P., en lo pertinente.

Lo anterior, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma fue presentada de forma digital.-

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 138 de noviembre 13 de 2020.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa06cdf3be698f534b42e7cb48ab0248a031168c56fff81c4bfccb9ae9d3875c**

Documento generado en 12/11/2020 01:39:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>